



H Cámara de Diputados
Entre Ríos

LEY N° 9990

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- Apruébase la demarcación del radio y censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, correspondiente al futuro Municipio de Enrique Carbó, Distrito Alarcón, Cuchilla Redonda y Dos Hermanas, en cumplimiento del Artículo 5° de la Ley 3001, conforme a Expediente N° U 866837.-

ARTICULO 2°.- La demarcación del radio realizado en cumplimiento del Artículo 5° de la Ley 3001 con relación al futuro Municipio de Enrique Carbó, quedará configurado de la siguiente manera:

Límites y Linderos:

Norte: Por línea divisoria entre los vértices 1, 2 y 3 hasta intersección con calle pública, por ésta, entre los vértices 3, 4 y 5 hasta intersección con vías del ferrocarril General Urquiza, por ésta; desde vértice 5 hasta vértice 6 intersección con línea divisoria, por ésta, desde vértice 6 hasta vértice 7 intersección con Arroyo Mingache, por éste, entre los vértices 7 y 8 hasta intersección con calle pública, por ésta, desde vértice 8 hasta vértice 9 intersección con línea divisoria, por ésta, desde vértice 9 hasta vértice 10 intersección con calle pública, por ésta, desde vértice 10 hasta vértice 11 intersección con línea divisoria, y por ésta, desde vértice 11 hasta vértice 12, todas las líneas son límite con la Junta de Gobierno de Cuchilla Redonda.

Este: Por línea divisoria desde vértice 12 hasta vértice 13 intersección con calle pública, por ésta, desde vértice 13 hasta 14 intersección con línea divisoria, por ésta, entre los vértices 14 y 15 hasta intersección con calle pública, por ésta continuando por línea divisoria, desde vértice 15 hasta vértice 16 intersección con calle pública, por ésta, desde vértice 16 hasta vértice 17 intersección con línea divisoria, y por ésta, desde vértice 17 hasta vértice 18, todas estas líneas lindando con Junta de Gobierno de Las Mercedes.

Sur: Por Laguna del Toro desde vértice 18 hasta vértice 19 intersección con línea divisoria, por ésta, desde vértice 19 hasta vértice 20 intersección con Ex Ruta Nacional N° 136, por ésta, desde vértice 20 hasta vértice 21 intersección con camino público, por éste, desde vértice 21 hasta vértice 22 intersección con línea divisoria, por ésta, entre los vértices 22, 23, 24 y 25 hasta intersección con Ruta Nacional N° 12; y por ésta, desde vértice 25 hasta vértice 26 intersección con el Río Gualeguay.



H. Cámara de Diputados
Entre Ríos

Oeste: Río Gualeguay límite que lo separa del Departamento Gualeguay desde vértice 26 hasta vértice 1°.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 8 de septiembre de 2010.-

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente H. Cámara Senadores

JORGE PEDRO BUSTI
Presidente H. Cámara Diputados

MARIA MERCEDES BASSO
Secretaria H. Cámara Senadores

JORGE GAMAL TALEB
Secretario H. Cámara Diputados




NORBERTO ROLANDO CLAUICICH
Prosecretario
H. Cámara Diputados de Entre Ríos

PARANA, 20 SEP 2010

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, EDUCACION, 20 SEP 2010

Registrada en la fecha bajo el N° 9990 . CONSTE.-

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA ROSA FREIJES
Directora Despacho
M.G.J.yE.
Gobierno de Entre Rios